# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

### Nº 00238-2017-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de octubre de 2017

OBJETO	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA
--------	------------------------------

### **VISTOS:**

El Memorando N° 01241-GAF/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Informe Técnico N° 00304-GAF/LOG/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, elaborado por el Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00258-GAL/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la contratación del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE", procede la Contratación Directa por la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia General N° 00382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la estandarización del software institucional hasta por un periodo de tres (03) años desde la expedición de la resolución, estandarizando entre otros, el software TOAD:



DONG

Que, mediante el Memorando N° 00398-GTICE/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los términos de referencia finales para realizar la contratación del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE";



Que, en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 005-2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; indicó que el OSIPTEL para cumplir adecuadamente sus actividades y ejecutar eficientemente sus procesos, requiere contar con una infraestructura tecnológica que soporte los diversos temas informáticos, que brinde continuidad, seguridad y flexibilidad en la administración y procesamiento de información, siendo el soporte de las actividades antes mencionadas el software TOAD (Tool for Oracle Application Developers) for Oracle;



Que, con Informe N° 00269-GAF/LOG/2017, de fecha 05 de octubre de 2017, el Área de Logística estableció el valor referencial de la contratación en la suma de S/. 51,015.83 (Cincuenta y Un Mil Quince y 83/100 Soles), incluido impuestos; y, por los fundamentos expuestos en dicho informe, se determinó llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;



Que, con Boleta de Requerimiento N° 20171428 de fecha 06 de octubre de 2017 y Certificación Presupuestal del SIAF N° 0000002497 de fecha 12 de octubre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para contratar el "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00412-2017-GAF/OSIPTEL de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 005-2017/OSIPTEL para el "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE";

Que, mediante Informe Técnico Nº 00304-GAF/LOG/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, la Jefatura del Área de Logística, concluye en que resulta necesario realizar la contratación del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE" mediante Contratación Directa:

Que, en el referido Informe Técnico Nº 00304-GAF/LOG/2017 del 24 de octubre de 2017, el Área de Logística señala también que mediante Carta S/N de fecha 03 de agosto de 2017, el fabricante Quest Software Inc. precisó que la empresa PRAXA CONSULTORES S.A.C. es la única asignada para el proyecto de renovación de Servicios de Mantenimiento de los productos TOAD for Oracle del OSIPTEL;

Que, con Memorando N° 01241-GAF/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó opinión a la Gerencia de Asesoría Legal respecto de si corresponde una Contratación Directa para la contratación del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE";

Que, mediante Informe N° 00258-GAL/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE", precisando que deben aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos;

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley.

Que, a través artículo 1°, literal f), de la Resolución de Presidencia N° 00013-2016-PD/OSIPTEL del 4 de febrero de 2016, se delega en el Gerente General del OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley.

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias; así como con la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017.















## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la Contratación Directa del "Servicio de renovación de licencias TOAD for ORACLE", por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85º, numeral 5º de su Reglamento.

**Artículo 2º**.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/. 51,015.83 (Cincuenta y Un Mil Quince y 83/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Registrese y comuniquese,

SERGIO ENRIQUE. CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL (E)











